

EST-VSCSM- PARME-085

ESTADO No. -085

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HEOM-12	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	4	9/12/2024	PARME No. 1797 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HEOM-12, se adoptan las siguientes recomendaciones al titular minero ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA.: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. HEOM-12 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1385 del 02 de octubre de 2024. 3.2. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la Licencia de Exploración No. HEOM-12. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	M80011	TRITURADOS LAS MERCEDES S.A.S.	6	12/12/2024	PARME No. 1896 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M80011, se adoptan las siguientes determinaciones: 3.1 TRASLADOS 1. PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad Triturados Las Mercedes S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 901.251.795-1, en calidad de Titular del Registro Minero de Cantera No. M80011, el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1839 del 09 de diciembre de 2024, para los fines que estimen pertinentes. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad Triturados Las Mercedes S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 901.251.795-1, en calidad de Titular del Registro Minero de Cantera No. M80011, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO MINERO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Auto, justifique la inactividad de más de dos (2) años de las labores mineras. 2. REQUERIR a la sociedad Triturados Las Mercedes S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 901.251.795-1, en calidad de Titular del Registro Minero de Cantera No. M80011, BAJO APREMIO DE

					MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue al expediente las constancias de haber dado corregido los incumplimientos identificados en el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1839 del 09 de diciembre de 2024, el cual forma parte integral de este Auto: a. Presentar el plano actualizado del Registro Minero de Cantera b. Mejorar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recursos. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T1935005	COMBIA SAS MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA	7	16/12/2024	PARME No. 1908 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T1935005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: COMBIA SAS y MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA

					3.1 TRASLADOS <i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-057 del 6 de diciembre de 2024</i> 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1935005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010471817, allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular minero presentar el PGS en limpio, sin comentarios, y resaltados distintivos. Se recomienda que, si el titular minero desea hacer aclaraciones o comentarios, presente un documento aparte en el que se hagan las observaciones que se requieran. • REQUERIR al titular minero la corrección de la fecha de inscripción en el RMN y anualidad en la que se encuentra el contrato de concesión minera por cambio de modalidad. Así como especificar el tipo y nombre de operador minero (en caso de que aplique). • REQUERIR al titular minero incluir dentro del capítulo de descripción del proyecto los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados con el componente socio económico. • REQUERIR al titular minero complementar la información del capítulo 4, en el sentido de incluir el objetivo de relacionamiento ¿por qué? ¿para qué?)
--	--	--	--	--	---

					con los grupos de interés, los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores. • <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de la caracterización Socioeconómica del área de influencia, especificando de la vereda La Floresta las problemáticas sociales que tiene el territorio, además para las veredas El Brasil y la Floresta se debe incluir información sobre las condiciones ambientales del territorio.</i> • <i>REQUERIR al titular minero ajustar el análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y oportunidades sobre la posible afectación a los derechos humanos, de conformidad con establecido en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético. Además, deben presentar las acciones para prevenir, mitigar o compensar estos. El análisis de la Debida Diligencia de los riesgos sociales debe hacerse para todas las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia identificada y delimitada en el capítulo 3.</i> • <i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i> • <i>REQUERIR al titular minero enmarcar las líneas estratégicas propuestas en las líneas que se establecen en los términos de referencia para la construcción de los Planes de Gestión Social.</i>
--	--	--	--	--	--

					• <i>REQUERIR al concesionario ajustar y/o complementar el capítulo 7. Líneas estratégicas, tomando en consideración los presentado en los capítulos 2, 3, 4, 5 y acogiendo los cambios que se realicen en el capítulo 6, puesto que los impactos identificados en el componente social, la delimitación del área de influencia, los grupos de interés identificados, las problemáticas halladas con la caracterización socioeconómica, y los riesgos y oportunidades incluidos en el análisis de la debida diligencia, son determinantes para la priorización de las líneas estratégicas. Los programas y proyectos deben presentar elementos distintivos frente al Plan de Manejo Ambiental.</i> • <i>REQUERIR al concesionario que incluya, dentro de las líneas estratégicas, los programas, proyectos y/o actividades necesarias para gestionar los impactos que se presentarán en las veredas El Brasil (Puerto Berrío) y La Foresta (Maceo). Estas veredas están incluidas en el área de influencia delimitada, por lo que los impactos mencionados en el capítulo 3, correspondientes a estas unidades territoriales, deben ser abordados adecuadamente.</i> • <i>REQUERIR al titular minero establecer la población beneficiaria que será atendida con la implementación del programa, proyecto y/o actividad, en lo posible indicando el número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro.</i> • <i>REQUERIR al concesionario ajustar y/o complementar el capítulo 8.1. Plan de Acción, 8.2. Cronograma. 8.3. Presupuesto y mecanismos de financiación, después de que se realicen los ajustes al</i>
--	--	--	--	--	--

					capítulo de líneas estratégicas. <i>REQUERIR al titular minero ajustar y complementar la información de los programas, proyectos y/o actividades del Plan de Acción, en el sentido que se defina para cada uno: las acciones y actividades necesarias para su ejecución, nombre del proyecto, programa o actividad, Línea estratégica a la que corresponde, Justificación, Objetivo, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Población objetivo, Vigencia, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Compromisos y responsabilidades del titular minero, Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas), Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará, y Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i> <i>REQUERIR al concesionario ajustar y/o complementar el capítulo 8.2. Cronograma, después de que se realicen los ajustes a los capítulos de líneas estratégicas y Plan de acción.</i> <i>REQUERIR al titular minero elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del PGS, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando como mínimo: fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma debe permitir observar los programas, proyectos y actividades</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>definidos para cada año del respectivo quinquenio. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>REQUIERE aclarar el presupuesto real y definido para el PGS, quedando este incluido en el documento como parte del texto no como un comentario, pues sin este se interpreta una inversión de \$120.000.000 y con el comentario el presupuesto sería de \$90.000.000.</i> <i>REQUERIR al concesionario el ajuste y/o complementación del Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se pueda observar el costo anual, responsables y mecanismo de financiación de los programas, proyectos y actividades del Plan de Acción. Además, se debe visualizar el costo por año y quinquenio del Plan de Gestión Social.</i> <i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i> <i>Por lo anterior, REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de:</i> <i>-Proceso de socialización y participación en la construcción del PGS, con comunidad de la vereda La Floresta y las autoridades locales de Maceo.</i> <i>-Proceso de participación en la construcción del PGS de las comunidades de las veredas Minas de Vapor, El Brasil y las autoridades locales de Puerto Berrio.</i>
--	--	--	--	--	---

					• <i>REQUERIR la definición e inclusión en el Plan de gestión Social, de mínimo tres espacios que involucren comunicación, socialización y participación con los grupos de interés, como se indica en los TdR de los Planes de Gestión Social, debido a que, estos permitirán generar espacios de relacionamiento e información con los grupos de interés.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> <i>4 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

						<i>Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>6 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>C4412011</i>	<i>CEMENTOS ARGOS S.A.</i>	<i>7</i>	<i>16/12/2024</i>	<i>PARME No. 1909 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C4412011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CEMENTOS ARGOS S.A.</i> 3.1 TRASLADOS

					Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-053 del 2 de diciembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4412011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003527942, allegue lo siguiente: - REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos. - REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés. Definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto, y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción, según su
--	--	--	--	--	--

					relevancia para la implementación del PGS. Realizar una priorización clara y específica de los actores y grupos de interés, y la determinación de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con estos. • <i>REQUERIR: Al realizar ajustes al capítulo 3, el presente numeral sea ajustado con la inclusión de los datos de caracterización socioeconómica de las nuevas unidades territoriales que sean incluidas.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero complementar la información del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, en cuanto al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?).</i> • <i>REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> <i>-El Titular Minero debe aclarar, corregir o complementar en el capítulo 5 Caracterización Socioeconómica del proyecto Minero:</i> <i>-Actividades económicas, complementar el rol de las mujeres en las principales fuentes de trabajo en la comunidad de la zona de influencia socioeconómica.</i> <i>-Costumbres y Tradiciones, Aclarar, corregir o complementar la información para el sector La Danta.</i> <i>-Para los ajustes del el Capítulo 5, se debe tener en cuenta los requerimientos realizados en los capítulos anteriores, debido a los cuales se podría ampliar la información de cada componente de la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto</i>
--	--	--	--	--	---

						minero. • REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Al TM C4412011 ajustar el análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y oportunidades sobre la posible afectación a los derechos humanos en las comunidades del AI, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético. Además, deben presentar las acciones para prevenir, mitigar o compensar los riesgos identificados. • REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia. • REQUERIR: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Ajustar el capítulo 7 Líneas Estratégicas, el cual podrá ser corregido, complementado o modificado al ajustar los requerimientos y teniendo en cuenta la información de los capítulos anteriores. • REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Al concesionario minero ajustar, corregir y o complementar la información de las líneas estratégicas en el sentido de indicar para cada una el impacto que está atendiendo, y la relación
--	--	--	--	--	--	--

					con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional. En el anexo Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto, no es específico frente a cuáles son los impactos, riesgos u oportunidades se atienden con cada línea estratégica, ni detalla cómo se articulan con los planes de desarrollo municipal, departamental y/o nacional. • REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Aclarar, corregir o modificar los impactos que se atienden con cada programa o proyecto en particular. Tener en cuenta la población de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando número de beneficiarios total desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro. • REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Al titular minero complementar la información de cada programa en el sentido de: -Indicar vigencia del programa o proyecto, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. -Especificar los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, puesto que lo presentado no es claro, ni específico. -Detallar la forma de evaluación de los resultados finales y efectos del programa, proyecto o actividad después de su ejecución, debido a que lo presentado es muy general.
--	--	--	--	--	---

					-Incluir en la columna actividades el detalle que se describe en la columna de “Compromisos y responsabilidades del titular minero”, ejemplo: para el programa AQUAVIDA, en la fase de diagnóstico se definen las actividades: Jornadas Formativas – Apropiación social, Conservación e importancia del agua, Agua de calidad para el consumo humano, Salud y buenas prácticas de higiene, Implementación de la solución / Sistema de agua. • Al realizar los ajustes correspondientes en los capítulos anteriores, el titular podrá estructurar Plan de Acción acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de programas y proyectos de los planes de Gestión social. • REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a los TDR, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social. al titular minero ajustar y/o complementar el cronograma, indicando para programa, proyecto y/o actividad, la fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). • REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al 8.3 presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la cual deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de los programas, Proyectos y/o actividades. • REQUERIR: Al titular minero ajustar y/o complementar el presupuesto, con el detalle de los recursos necesarios por programa, proyecto y/o actividad. • REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir
--	--	--	--	--	--

					<i>medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan de Gestión Social, debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales.</i> <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social, presentando las evidencias documentales de los espacios de participación y socialización del Plan de Gestión Social con los grupos de interés, y la definición de los espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con estos, definiendo cuáles serán las evidencias documentales de este proceso.</i> <i>Se REQUIERE la presentación a los ajustes de las observaciones realizadas, se presente nuevamente el Plan de Gestión Social de manera completa.</i> <i>REQUERIR: Al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR recordar al titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS.</i> <i>4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 185

						los proyectos mineros, ,generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros). 6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4668005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ	8	16/12/2024	PARME No. 1910 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T4668005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ 3.1 TRASLADOS

					Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-052 del 2 de diciembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T4668005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003537992, allegue lo siguiente: • REQUERIR: Al titular minero para que presente el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Desarrollar en cada capítulo lo correspondiente y requerido de acuerdo con los Términos de Referencia. • REQUERIR: CAPÍTULO 1 IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO: El TM debe aclarar, corregir, complementar o ajustar en el capítulo: -La información relacionada con nombre del operador, no es claro si es operador o nombre del proyecto del TM (brinda información de un operador, pero señala que es operada por el Titular Minero). -Número de contrato o placa, en concordancia con la Minuta. -Fecha de inscripción del RMN. -Los minerales autorizados. • REQUERIR: CAPÍTULO 2: DESCRIPCIÓN
--	--	--	--	--	---

					<i>DEL TÍTULO MINERO: Aclarar, corregir o complementar la información relacionada con el</i> <i>-Uso o no de explosivos, acorde a instrumento técnico.</i> <i>-Tiempo estimado para las fases del proyecto, a saber, explotación y plan de cierre y abandono.</i> <i>-Información sobre si el TM cuenta con instrumento técnico aprobado, consignar información detallada.</i> <i>-Información sobre si el TM cuenta con instrumento ambiental otorgado consignar información detallada.</i> <i>-Informar si los cuenta con Impactos identificados en el instrumento ambiental que estén relacionados con el componente socioeconómico.</i> <i>-La información suministrada debe conservar concordancia con la información del PTO y los instrumentos ambientales que aplican.</i> <i>• REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Teniendo en cuenta que para la delimitación del área de influencia se parte de los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades) y los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto minero.</i> <i>• REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual</i>
--	--	--	--	--	---

					es la base para la evaluación y gestión de impactos. El capítulo 4 Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, se encuentra directamente relacionado con el Área de influencia del Plan de Gestión Social, es necesario REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y al tener claridad sobre las unidades territoriales, la información será tomada en cuenta en los ajustes del presente capítulo, ajustando con la inclusión de los actores y grupos de interés de las unidades territoriales establecidas. REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés. Definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción, según su relevancia para la implementación del PGS. Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, debido a que no presentan los parámetros mínimos exigidos por los TdR. REQUERIR: Al titular minero complementar la información del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, en cuanto al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?). REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia
--	--	--	--	--	---

					del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, debido a que no presentan los parámetros mínimos exigidos por los TdR. Teniendo en cuenta que, la información no es presentada en el capítulo correspondiente; en este capítulo no se presenta: Ubicación geográfica del territorio, Antecedentes históricos relevantes, Organización política y social, Condiciones ambientales del territorio, Actividades económicas, Servicios sanitarios y de salud, Servicios educativos, Servicios públicos domiciliarios, Sistema de transporte y vías de acceso, Costumbres y tradiciones, Problemas sociales del territorio, actividades de recreación y uso del tiempo libre, según los parámetros establecidos en los TdR. El titular debe ajustar, corregir o complementar la información requerida en éste capítulos al cumplir con los requerimientos de los capítulos anteriores. • REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social: Reportar el proceso realizado mediante el cual se identificaron los riesgos sociales que se pueden presentar con ocasión del proyecto minero y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal,
--	--	--	--	--	--

					<i>Departamental y Nacional, y tener como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique.</i> <i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i> <i>REQUERIR al titular minero que en caso de que se adicionen nuevas unidades territoriales en el área de influencia, el análisis de la debida diligencia deberá ampliarse a las nuevas comunidades identificadas.</i> <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Presentando las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas; enfocarse en mejorar las condiciones de vida de la comunidad en el territorio y coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables. Para el establecimiento de las líneas Estratégicas debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto y aportar evidencia coherente con este proceso. Y tener en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas.</i> <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Aclarar, corregir o modificar los impactos que se atienden con cada programa o proyecto en particular. Tener en cuenta la</i>
--	--	--	--	--	---

					población de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando número de beneficiarios total desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro. La definición de las líneas estratégicas de realizarse acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia, con los cuáles se debe realizar una base diagnóstica y de los cuáles se presentaron requerimientos, que una vez ajustados, corregidos y/o complementados, permitirán el establecimiento de las líneas estratégicas acorde a los Términos de Referencia. • <i>REQUERIR al titular minero presentar el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO, estructurado a 5 años, acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021; en el 8.1 Plan de acción se debe de indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. En el plan de acción debe de corregir, ajustar o complementar la Línea estratégica a la que corresponde cada proyecto, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, detallar los Compromisos y responsabilidades del titular minero, alinear detalles del componente Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, aclarar, corregir o complementar los Mecanismos de</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará y los Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.</i> <i>REQUERIR al titular minero presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</i> <i>REQUERIR: la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> <i>REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales.</i>
--	--	--	--	--	---

					• <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación complementar la información como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan, así como el seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan evidencia de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. Establecer canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero que, en respuesta a los requerimientos, presentar un documento que cuente con el Plan de Gestión Social de manera completa; este documento debe de contener complementos, adiciones y/o aclaraciones necesarias.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto</i>
--	--	--	--	--	--

					3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR al titular la presentación de la certificación de determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa, emitida por la Dirección de Consulta previa del Ministerio del interior. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos a la Consulta Previa y teniendo en cuenta que dentro de los grupos de interés identificados se encuentran comunidades étnicas, específicamente en el corregimiento de Puerto Antioquia el Consejo Comunitario de Afrodescendientes - CONCOMAFROPA. Si para el trámite de Licenciamiento Ambiental, se contó con dicha certificación puede allegarse el mismo.
--	--	--	--	--	---

					4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. 5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, , generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros). 6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T5005	MEJISULFATOS S.A.S.	7	16/12/2024	PARME No. 1911 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: MEJISULFATOS S.A.S. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-054 del 3 de diciembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003521112, allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular minero presentar el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. • REQUERIR al titular minero presentar la información completa relacionada al Capítulo 1. Identificación del Título, debido a que en este capítulo no se presenta: fecha inscripción RMN, modalidad del título, anualidad; y corregir la información relacionada

					al número de placa. • <i>REQUERIR al titular minero corregir el Capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, debido a que, la información relacionada a la infraestructura y delimitación del área no coincide con la información presentada en el PTO aprobado; así mismo, no se relacionan todos los proyectos del Plan de Manejo Ambiental del componente socioeconómico de la Licencia Ambiental otorgada. Además, se debe presentar la información relacionada al tiempo estimado para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono.</i> • <i>REQUERIR al titular minero las fichas del Plan de Manejo Ambiental del componente socioeconómico.</i> • <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, debido a que, en la información presentada no se delimita el Área de Influencia del proyecto; se le recuerda al titular minero que esta delimitación debe de realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en los TdR y deberá debe incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que</i>
--	--	--	--	--	---

					esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos. • <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, debido a que no presentan los parámetros mínimos exigidos por los TdR.</i> • <i>REQUERIR al titular minero que, una vez sea ajustados los capítulos 2 y 3, complementar los capítulos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plan de Gestión Social, debido a que el desarrollo de estos capítulos depende directamente de lo definido en los primeros capítulos del PGS.</i> • <i>REQUERIR al titular minero complementar la información del Capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, debido a que solo se presenta información relacionada al municipio de Angelópolis, y no de las demás unidades territoriales que pertenecen al área de influencia. Además, no incluyen información relacionada a la Organización política y social, ni Servicios públicos domiciliarios del territorio; y en el apartado de antecedentes históricos relevantes, no se incluyen eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio.</i> • <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales a los Términos de Referencia adoptados mediante la</i>
--	--	--	--	--	--

					Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Se le recuerda al titular minero que este capítulo se desarrolla a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. • <i>REQUERIR al titular minero para que, después de ajustar el capítulo 6, se realice el análisis que garantice que los impactos (riesgos y oportunidades) identificados en la debida diligencia, sean atendidos con las líneas, programas, y proyectos propuestos en el capítulo 7.</i> • <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Capítulo 7. Líneas Estratégicas a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Se le recuerda al titular minero que cada línea estratégica definida debe contener como mínimo lo requerido en los TdR, y estas deben enmarcarse en las líneas estratégicas establecidas en los TdR.</i> • <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Capítulo 8. Plan de acción, cronograma y presupuesto a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Se le recuerda que el Plan de Acción debe estructurarse a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. Este plan de acción deberá contener: Nombre del proyecto, programa o actividad; Línea Estrategia a la que responde; Justificación; Objetivos; Antecedentes del proyecto y/o programa; Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; Localización de la ejecución dentro del área de influencia; Población</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; Compromisos y responsabilidades del titular minero; Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción; Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i> <i>REQUERIR al titular minero presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>REQUERIR al titular minero corregir la información relacionada al presupuesto del Plan de Gestión Social, indicando el presupuesto destinado para cada año y por cada línea, programa, proyecto y actividad del Plan de Gestión. Esta deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con</i>
--	--	--	--	--	---

					los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales. • <i>REQUERIR al titular minero ajustar la información relacionada al Capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se presenta de forma detallada los espacios que el titular minero generó para la construcción del PGS con todos los grupos de interés priorizados y otros actores; no se distingue los medios de atención y gestión de peticiones, solicitudes, quejas y reclamos dispuestos. Tampoco presenta los medios para informar, comunicar y socializar las actividades del proyecto minero y las de gestión social, así como los espacios de participación con la comunidad y autoridades locales. Ni se adjunta soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales con todos los actores, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de
--	--	--	--	--	--

					<i>Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> <i>4 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>6 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T11120011	LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.	6	16/12/2024	PARME No. 1912 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T11120011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.</i> 3.1 TRASLADOS <i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-055 del 5 de diciembre de 2024</i> 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T11120011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003485242, allegue lo siguiente: REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 1. Identificación del título minero, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión

					Social. • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 2. Descripción del Proyecto minero, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del Área de influencia del Plan de Gestión Social, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, en el sentido de actualizar la información presentada, incluir las problemáticas sociales y temas de conflictividad en el AI, lo anterior, acorde a lo establecido en los TdR para la elaboración de los PGS.</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia</i>
--	--	--	--	--	---

					para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 7. Líneas estratégicas, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.1 Plan de Acción, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.2 Cronograma, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la</i>
--	--	--	--	--	--

					generación de pasivos sociales. • <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y participación, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 <i>ACEPTAR el Desistimiento al Plan de Gestión Social presentado como Anexo del Programa de Trabajos y Obras bajo radicado 20241003365792 del 26 de agosto de 2024, de acuerdo a la solicitud presentada mediante radicado No. 20241003530002 del 12 de noviembre de 2024</i> 2 <i>RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> 3 <i>RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS</i>
--	--	--	--	--	--

					4 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. 5 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. 6 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros. 7 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 8 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
--	--	--	--	--	--

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4783005	RECURSOS ALUVIALES S.A.S.	8	16/12/2024	PARME No. 1913 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4783005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECURSOS ALUVIALES S.A.S. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-051 del 29 de noviembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L4783005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003519062, allegue lo siguiente: REQUERIR: Al titular minero para que presente el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.

					Desarrollar en cada capítulo lo correspondiente y requerido de acuerdo con los Términos de Referencia. • <i>REQUERIR: Capítulo 2, Descripción del Proyecto Minero, complementar la información requerida en los TDR, sobre uso de explosivos, infraestructura necesaria, tiempo estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, información detalla sobre estado de PTO y Licencia Ambiental y si cuenta con Impactos identificados en el instrumento ambiental que estén relacionados con el componente socioeconómico.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Teniendo en cuenta que para la delimitación del área de influencia se parte de los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades) y los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto minero.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos.</i> • <i>REQUERIR: 4. Identificación de actores y</i>
--	--	--	--	--	---

					grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés. Definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción, según su relevancia para la implementación del PGS. • REQUERIR: Al titular minero complementar la información del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, en cuanto al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?). • REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Organización política y social, informando si hay presencia de comunidades étnicas, otras formas de organización comunitaria adicional a la Junta de Acción comunal e informar sobre los espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de actividades comunitarias. Servicios sanitarios y de salud, aclarar, corregir o complementar a cuáles acude la población para que le sean prestados los servicios de salud, mencionar las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales. Problemas sociales del territorio, Aclarar, corregir o complementar las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las principales necesidades del territorio, las problemáticas que afecten a las mujeres
--	--	--	--	--	---

					de manera más pronunciada. Actividades de recreación y uso de tiempo libre, aclarar o complementar que opciones de diversión y entretenimiento tiene la comunidad a disposición. <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social:</i> Reportar el proceso realizado mediante el cual se identificaron los riesgos sociales que se pueden presentar con ocasión del proyecto minero y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, y tener como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique. <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE:</i> CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Presentando las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas; enfocarse en mejorar las condiciones de vida de la comunidad en el territorio y coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables. Para el establecimiento de las líneas Estratégicas debe contar con la participación de la comunidad del
--	--	--	--	--	--

					área de influencia del proyecto y aportar evidencia coherente con este proceso. • <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Aclara, corregir o modificar los impactos que se atienden con cada programa o proyecto en particular. Tener en cuenta la población de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando número de beneficiarios total desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro.</i> • <i>REQUERIR al titular minero presentar el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</i> <i>En el 8.1 Plan de acción se debe de indicar localización, los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. En el plan de acción debe de corregir, ajustar o complementar la Línea estratégica a la que corresponde cada proyecto, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, detallar los Compromisos y responsabilidades del titular minero,</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>alinear detalles del componente Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, aclarar, corregir o complementar los Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará y los Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i> <i>REQUERIR al titular minero presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</i> <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al 8.3 presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la cual deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales.</i>
--	--	--	--	--	---

					• <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación complementar la información como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan, así como el seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan evidencia de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero que, en respuesta a los requerimientos, presentar un documento que cuente con el Plan de Gestión Social de manera completa; este documento debe de contener complementos, adiciones y/o aclaraciones necesarias.</i> • <i>REQUERIR: Al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

					1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR recordar al titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS. 4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. 5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las
--	--	--	--	--	--

					<i>empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i> <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales (1 al 4) y (6 al 9), así como la política de Derechos Humanos y los lineamientos de género del sector minero energético.</i> <i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	QBR-14571	MINAS LA VETILLA S.A.S	8	16/12/2024	PARME No. 1914 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QBR-14571, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: MINAS LA VETILLA S.A.S. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-058 del 10 de diciembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QBR-14571 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003540682, allegue lo siguiente: - REQUERIR nuevamente al titular minero para que presente el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. - REQUERIR nuevamente al titular minero ajustar los demás capítulos de acuerdo con el ajuste realizado al área de influencia definida, impactos y condiciones actuales del proyecto. - REQUERIR nuevamente al titular minero definir y delimitar el área de influencia del proyecto por componentes, con base en la identificación de los
------	-----------	------------------------	---	------------	------------------------	--

					<i>impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto y presentar de manera detallada el análisis realizado por componente; esta delimitación deberá de incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. Lo anterior, debido a que el análisis presentado no es coherente con los impactos identificados presentado en el Capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, y la definición no se realiza con los impactos ambientales que luego del proceso de evaluación fueron clasificados en el Capítulo 2 como significativos.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos de interés del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, con los grupos de interés no determina el objetivo del relacionamiento, los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información) y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores; así mismo, la identificación de los grupos de interés no presenta: Descripción del grupo de interés, Número de personas que conforman al grupo, Interés en el proyecto minero.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero identificar las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso de identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</i> <i>REQUERIR al titular minero complementar y/o</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>corregir el Capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, debido a que solo se presenta información relacionada a la vereda La Vetilla y del Núcleo Zonal El Jardín, la cual es conformada por veredas que no pertenecen al área de influencia, por lo tanto, es necesario que se presente la información específica solo de las unidades territoriales que pertenecen al área de influencia.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar la información presentada en el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, debido a que, los antecedentes históricos no permite comprender el territorio en la actualidad, por lo tanto, es importante incluir eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio. En el ítem Servicios sanitarios y de salud no presentan las enfermedades más comunes de la población, las condiciones de equipamientos cercanos para atender urgencias y demás patologías de la comunidad. En el ítem de Problemas sociales del territorio no se señalan las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas, ni se identifican las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, ni un análisis detallado de estas.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar y/o corregir el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Tomando en cuenta los problemas de orden público y que, revisado el expediente digital, el título minero no se encuentra suspendido por fuerza mayor, se sugiere al titular minero usar otros</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>mecanismos para realizar este capítulo a través de la participación de la comunidad.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar y/o corregir el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que la información presentada no es coherente con lo desarrollado en los capítulos 3, 4 y 5 del PGS.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar y/o corregir la información presentada en el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que en la columna de DD HH relacionados presentan un artículo, pero no se especifica a que norma o acto administrativo hace referencia. La afirmación: “El proyecto priorizará empresas público – privadas existentes en el área de influencia que permitan la creación”, no es claro para el evaluador a que hace referencia lo enunciado. Se definen causas, consecuencia y controles de mitigación a riesgos que afirman que el proyecto no generaría. Algunas afirmaciones presentadas en las columnas Causa no tiene relación con el posible factor que origina o contribuye con el riesgo identificado, al igual que las presentadas en la columna Consecuencia, las cuales no tienen relación con el resultado o efecto producto del riesgo identificado</i> <i>REQUERIR al titular minero corregir el Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, tomando en cuenta que en el Capítulo 6. se afirma que hay una comunidad étnica asentada en el territorio, la cual no fue incluida entre los actores identificados y que el proyecto cuenta con personal contratado, el cual no se incluye entre los grupos internos. Se le recuerda al titular minero que el proyecto no cuenta con un área</i>
--	--	--	--	--	---

					de influencia indirecta. • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero que aclare, complemente y/o corrija el Capítulo 7. Líneas Estratégicas, conforme a los TdR para la construcción de los Planes de Gestión Social, el cual refiere “Para asegurar que exista diversidad en el alcance del Plan de Gestión Social y se incluyan los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, es importante que las líneas estratégicas identifiquen explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar. Así, para cualquiera de las líneas estratégicas del PGS se puede establecer un mínimo de participación de mujeres, un mínimo de participación de personas en situación de discapacidad, un mínimo de participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, etc”.</i> • <i>REQUERIR al titular minero complementar y/o corregir el Capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, no presentan: Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s); no relacionan el impacto que está atendiendo; población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa. Además, ajustar el capítulo 7. Líneas Estratégicas, a los TdR para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que presentan Líneas Estratégicas que no se encuentran enmarcadas dentro de los TdR.</i> • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero especificar en el capítulo 7. Líneas Estratégicas el número de participantes, su género y si hay enfoque</i>
--	--	--	--	--	---



					<i>diferencial para los beneficiarios de estos, por cada línea estratégica presentada.</i> <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar el Capítulo 8. Plan de acción, cronograma y presupuesto acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021; en el plan de acción se debe de indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. El plan de acción, además de lo presentado, debe de contener: Antecedentes del proyecto y/o programa; Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; Localización de la ejecución dentro del área de influencia; Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; Compromisos y responsabilidades del titular minero; Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución</i> <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Capítulo 8. Plan de acción, cronograma y presupuesto debido a que algunas de las actividades se encuentran descritas de manera general y algunos objetivos presentados no se encuentran diseñados correctamente. Se le recuerda que una actividad es una acción concreta que contribuye al progreso del</i>
--	--	--	--	--	--

					proyecto y forma parte de las fases o etapas de este y el objetivo es una meta específica, clara y medible que se busca alcanzar dentro del marco del proyecto. • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero corregir la información relacionada al presupuesto del Plan de Gestión Social, indicando el presupuesto destinado para cada año y por cada línea, programa, proyecto y actividad del Plan de Gestión. Esta deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. En caso de realizar alianzas con instituciones públicas o privadas, se debe indicar el tipo de alianza que se realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes. Se le recuerda al titular que en los conflictos que se llegaren a presentar como consecuencia de la ejecución de la alianza no eximen al titular minero del cabal y oportuno cumplimiento del PGS.</i> • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero corregir la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas</i>
--	--	--	--	--	---

					con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. Se le recuerda, que el plan de cierre solicitado corresponde al cierre social de los procesos de relacionamiento con sus grupos de interés, el cual debe incluir medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales. • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, y ajustarla a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se distingue el canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) dispuesto para que la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, ni el canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades.</i> • <i>REQUERIR nuevamente al titular minero complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan con la comunidad, así como el seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan evidencia de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. Se le recuerda al titular minero que debe incluirse a toda la comunidad que pertenece al área de influencia.</i> <i>Tomando en cuenta los problemas de orden público y que, revisado el expediente digital, el título minero no se encuentra suspendido por fuerza mayor, se sugiere al titular minero usar otros mecanismos para el desarrollo de este capítulo.</i> <i>REQUERIR al titular minero que, en respuesta a los requerimientos, presentar un documento que cuente con el Plan de Gestión Social de manera completa; este documento debe de contener complementos, adiciones y/o aclaraciones necesarias.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR recordar al titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico y/o el Instrumento Ambiental sean aprobados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS.</i> <i>4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i>
--	--	--	--	--	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C4413011	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	16/12/2024	PARME No. 1915 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C4413011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CEMENTOS ARGOS S.A. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-059 del 10 de diciembre de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4413011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003528182, allegue lo siguiente: REQUERIR: Capítulo 1: Identificación del Título; se reitera al titular minero realizar la corrección de la anualidad en la que se encuentra el contrato de concesión minera por cambio de modalidad, teniendo en cuenta que se entiende que para el contrato de

					concesión vigente se contará desde a fecha de inscripción en el RMN del cambio de modalidad independiente de las actuaciones anteriores. • <i>Capítulo 2: Descripción del Proyecto Minero; REQUERIR al TM aclarar, corregir o modificar la información relacionada con la Licencia Ambiental otorgada, teniendo en cuenta que en el expediente digital reposa la resolución 112-4084-2018 de 17/09/2018.</i> • <i>Se reitera REQUERIR: Capítulo 3. Área de influencia, al titular presentar una descripción más amplia de la metodología para la delimitación del área de influencia, que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i> • <i>REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés. Definiendo detalladamente sus expectativas, el tipo de relación con el proyecto, y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción, según su relevancia para la implementación del PGS. Realizar una priorización clara y específica de los actores y grupos de interés, y la determinación de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con estos.</i> • <i>REQUERIR: Al realizar ajustes al capítulo 3, el</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>presente numeral sea ajustado con la inclusión de los datos de caracterización socioeconómica de las nuevas unidades territoriales que podrían ser incluidas.</i> <i>REQUERIR: Al titular minero complementar la información del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, en cuanto al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?).</i> <i>REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> <i>-El Titular Minero debe aclarar, corregir o complementar en el capítulo 5 Caracterización Socioeconómica del proyecto Minero:</i> <i>-Actividades económicas, complementar el rol de las mujeres en las principales fuentes de trabajo en la comunidad de la zona de influencia socioeconómica.</i> <i>-Costumbres y Tradiciones, Aclarar, corregir o complementar la información para el sector La Danta.</i> <i>-Para los ajustes del el Capítulo 5, se debe tener en cuenta los requerimientos realizados en los capítulos anteriores, debido a los cuales se podría ampliar la información de cada componente de la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero.</i> <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Al TM C4413011 ajustar el</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y oportunidades sobre la posible afectación a los derechos humanos en las comunidades del AI, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético. Además, deben presentar las acciones para prevenir, mitigar o compensar los riesgos identificados.</i> <i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i> <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Aclara, corregir o modificar los impactos que se atienden con cada programa o proyecto en particular. Tener en cuenta la población de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando número de beneficiarios total desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro.</i> <i>REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Al titular minero complementar la información de cada programa en el sentido de:</i> <i>-Indicar vigencia del programa o proyecto, fecha de</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización.</i> <i>-Especificar los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, puesto que lo presentado no es claro, ni específico.</i> <i>-Detallar la forma de evaluación de los resultados finales y efectos del programa, proyecto o actividad después de su ejecución, debido a que lo presentado es muy general.</i> <i>-Incluir en la columna actividades el detalle que se describe en la columna de “Compromisos y responsabilidades del titular minero”, ejemplo: para el programa AQUAVIDA, en la fase de diagnóstico se definen las actividades: Jornadas Formativas.</i> <i>-Apropiación social, Conservación e importancia del agua, Agua de calidad para el consumo humano, Salud y buenas prácticas de higiene, Implementación de la solución / Sistema de agua.</i> <i>Al realizar los ajustes correspondientes en los capítulos anteriores, el titular podrá estructurar Plan de Acción acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de programas y proyectos de los planes de Gestión social.</i> <i>REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a los TDR, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social. al titular minero ajustar y/o complementar el cronograma, indicando para programa, proyecto y/o actividad, la fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica).</i> <i>REQUERIR al titular minero ajustar la información relacionada al 8.3 presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la cual deberá incluir los detalles de recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos</i>
--	--	--	--	--	--

					programas, Proyectos y/o actividades, responsable y mecanismos de financiación. REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan de Gestión Social, debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales. REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social, presentando las evidencias documentales de los espacios de participación y socialización del Plan de Gestión Social con los grupos de interés, y la definición de los espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con estos, definiendo cuáles serán las evidencias documentales de este proceso. Se REQUIERE la presentación a los ajustes de las observaciones realizadas, se presente nuevamente el Plan de Gestión Social de manera completa. REQUERIR: Al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según
--	--	--	--	--	---

					<i>los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR al titular tener en cuenta que respecto a la inclusión de acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley 2045 de 2020, el titular expresa: “Es importante tener en cuenta que la Ley No. 2045 del 05 de agosto de 2020, aún no ha sido reglamentada en su totalidad. Por lo anterior, cuando esto ocurra, se procederá a realizar las actualizaciones a que haya lugar”, se acepta la respuesta presentada.</i> <i>4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i>
--	--	--	--	--	--

					5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros). 6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	FHH-092	CARBONES DE TITIRIBÍ S.A.S.	6	17/12/2024	PARME-1925 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FHH-092, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1853 del 11 de diciembre de 2024, a la sociedad CARBONES DE TITIRIBÍ S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FHH-092: 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHH-092 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1853 del 11 de diciembre de 2024. 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHH-092 que deberá las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 1853 del 11 de diciembre de 2024, a saber: 1. Abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta no tener el Instrumento ambiental aprobado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	-----------------------------	---	------------	--------------------	--

AUTO	H7158005	RAMÓN ALBEIRO ARISTIZÁBAL SOTO	5	17/12/2024	PARME-1926 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H7158005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1856 del 12 de diciembre de 2024, al señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZÁBAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 3.367.429: 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H7158005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1856 del 12 de diciembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TIS-08491	ULTRAMIN S.A.S	5	17/12/2024	PARME No. 1930 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TIS-08491, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, ULTRAMIN S.A.S: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad ULTRAMIN S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y

					SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN con radicado No. 93297-0 del 30 de marzo de 2024, para que allegue la siguiente información, de acuerdo con el Concepto Técnico con número de tarea 15529976 con radicado No. 93297-0 de Anna Minería: -Revisar el Cronograma de actividades y costos: \$1.142.000.000 monto pendiente para ejecutar en los dos años. -Revisar el valor reportado en el Formato B donde indica una inversión de \$647.000.000 como inversión para ejecutar en los dos años., versus el anterior valor. -Inversión total Formato A + Formato B= \$840.940.624,62. Comparar valores anteriores. -Los metros perforados según lo indicado en el numeral 2.5. LABORES EXPLORATORIAS DEL SUBSUELOPERFORACIÓN, en el cual indican 4 perforaciones con un metraje acumulado de 610.5m y en los FBM de 2022 y 2023 un acumulado de 2.465m. -En el informe utiliza dos sistemas de coordenadas como se observa en la tabla de alinderación y en la fotografía 2. del documento, entre otras. -El numeral 2.4. Geofísica. realizan la magnetometría de 1.862 Ha y muestran el mapa de las líneas para la captura de información, pero en el documento no se muestra el mapa obtenido ni los resultados y conclusiones del estudio. -Se evidencia en los diferentes planos presentados labores por fuera del título minero; por lo tanto, es importante tener en cuenta que deben contar con las servidumbres necesarias y permisos de los titulares periféricos porque estas son consideradas como actividades ilícitas. -No fueron allegados los permisos ambientales relacionados a las perforaciones ejecutadas y no son
--	--	--	--	--	--

					<i>mencionados en el informe, en concordancia con la Clausula Séptima numeral 7.1., 7.13, 7.17, aceptadas en la minuta de contrato suscrita el 30/06/2021.</i> <i>-El volumen de perforaciones y la dispersión de estas no son suficientes para determinar los recursos hasta el momento evaluados; por lo tanto, es necesaria más información del subsuelo, siendo así necesario un plan de perforación el cual no se observó en el documento allegado.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue la información indicada anteriormente, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN con radicado No. 93297-0 del 30 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491 que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARME No. 1588 del 25 de noviembre de 2024, conservan su sentido original.</i> <i>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491 que hasta tanto no se decida de fondo la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, no se procederá a determinar las obligaciones que se adeudan.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B7474005-002	HARBEY DE JESUS RAMIREZ ARANGO	6	17/12/2024	PARME No. 1932 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. B7474005- 002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HARBEY DE JESUS RAMIREZ ARANGO.</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005-002, de conformidad con lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.5.4.2.9. el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No1425 del 16 de octubre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, el Plan de Trabajos y Obras Complementario -PTOC-. 2.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.11. el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo</i>

					de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1425 del 16 de octubre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite. 3.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal N el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No 1425 del 16 de octubre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2021. 4.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal N el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No 1425
--	--	--	--	--	--

					del 16 de octubre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2022. 5.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal N el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1425 del 16 de octubre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2023. 6.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal N el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1425 del 16 de octubre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III 2024.
--	--	--	--	--	---

					7.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal N el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, adicionado por el Decreto 1949 de 2017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en los artículos anteriores. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual (título base) hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005- 002, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1425 del 16 de octubre de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario del subcontrato Formalización Minera No. B7474005- 002, que la solicitud de asistencia técnica radicada Mediante evento No. 423845 con radicado No. 70770-0 del 20 de abril del 2023, a través del aplicativo Anna minería, se le informara al área encargada para la correspondiente programación.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 185

						3. NOTIFICAR el presente acto al señor beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B7474005-002, HARBEY DE JESUS RAMIREZ ARANGO, así como al titular de Contrato de Concesión No. B7474005, a la empresa MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	5	18/12/2024	PARME No. 1935 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HINN-02, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, COMBIA S.A.S: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HINN-02, para que allegue a esta dependencia la presentación de: - Las respectivas correcciones y/o adiciones al PTO indicadas en los numerales 3.3, 3.6, 3.7 y 3.14 del Concepto Técnico No. 2023030517243 del 31 de octubre de 2023 de la Gobernación de Antioquia. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que	

					<i>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HINN-02 que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM No. 238 del 25 de junio de 2024, conservan su sentido original.</i> <i>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HINN-02 que de conformidad con la Resolución 209 del 2015, hasta que se perfeccione la integración de las áreas, cada titular deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento</i>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6195005-3 B6195005	MINA AZUL GOLD SAS SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD.	7	18/12/2024	PARME No. 1939 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. B6195005-3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINA AZUL GOLD SAS 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, so pena de declarar la terminación del mismo, en concordancia con el art. 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que presente la Reconciliación de Recursos y Reservas-R&R correspondiente a la anualidad del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir a la SOCIEDAD MINA AZUL GOLD SAS, bajo causal de terminación del subcontrato de formalización minera para que en el término de 30 días allegue:

					-Las evidencias de la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que, su finalidad es garantizar las condiciones de trabajo y evitar lesiones o enfermedades causadas por el ambiente laboral. -Adecuar la señalización de tipo informativo, de prohibición, de obligaciones y/o preventiva; en todos y cada uno de los espacios; las áreas a intervenir, plantas de beneficio y campamento. -Implementar y adecuar el sistema de ventilación, que sea aplicable a la unidad minera, incluyendo el mapa de ventilación, mantenerlo en el lugar de trabajo que sea visible y en las instalaciones de apoyo. -Presentar los certificados de trabajos de alturas, tal como lo dispone la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre del 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.”, específicamente para los trabajadores que realicen labores dentro del vertical principal. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-3, SOCIEDAD MINA AZUL GOLD SAS, así como al titular del Contrato de Concesión No. B6195005, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1272 de 20 de septiembre de 2024.</i> 2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 3. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 4. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario de Subcontrato de Formalización No. B6195005-3, MINA AZUL GOLD SAS, así como a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B6195005, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B6195005-2 (SF-213) B6195005	SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL MANDARINO SAS SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD.	5	18/12/2024	PARME No. 1940 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. B6195005-2, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL MANDARINO SAS. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-2, SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL MANDARINO SAS, así como al titular del Contrato de Concesión No. B6195005, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1271 de 20 de septiembre de 2024.

					2. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-2, SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL MANDARINO SAS, así como al titular del Contrato de Concesión No. B6195005, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD. Que mediante Auto 2023080053022 del 22 de marzo de 2023, notificado mediante Estado 2509 de 18 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN al beneficiario del Subcontrato en relación con la presentación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, el cual no ha sido subsanado a la fecha, por tal razón esta autoridad minera en acto administrativo separado y posterior realizará pronunciamiento frente a su incumplimiento y las sanciones a que haya lugar.</i> 3. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-2, SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL MANDARINO SAS, así como al titular del Contrato de Concesión No. B6195005, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD. mediante Auto 2023080065224 del 19 de mayo de 2023, notificado mediante Estado 2529 de 31 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN al beneficiario del Subcontrato, respecto a la presentación de los respectivos formularios de la producción y liquidación de regalías y una relación detallada y ordenada de los pagos efectuados para cada trimestre reportado en cada formulario y para cada mineral, lo anterior en atención a lo dispuesto en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030214046 del 5 de mayo de 2023, el cual a la fecha no ha sido subsanado, por tal razón esta autoridad minera en</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>acto administrativo separado y posterior realizará pronunciamiento frente a su incumplimiento y las sanciones a que haya lugar.</i> 4. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 5. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 6. <i>NOTIFICAR el presente acto al beneficiario de Subcontrato de Formalización No. B6195005-2, SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL MANDARINO SAS, así como a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B6195005, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	HJCL-02-2	UPM LA ROCA SAS	9	18/12/2024	PARME No. 1941 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJCL-02-2, se realizan las siguientes Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización: UPM LA ROCA SAS 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes al (III) Trimestre del año 2022, presentados en producción, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
	HJCL-02	SEÑORES ANTIOQUIA GOLD LTD.				

					3. Requerir, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 6. Requerir, al beneficiario del subcontrato de
--	--	--	--	--	--

					formalización Minera, para que presente la Reconciliación de Recursos y Reservas-R&R correspondiente a la anualidad del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización HJCL-02-2, así como al titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1247 de 19 de septiembre de 2024. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	---

					Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización HJCL-02-2, así como al titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, De acuerdo con la revisión realizada en el visor ANNA MINERIA el día 19 de septiembre de 2024, el título minero presenta las siguientes superposiciones:Superposición total con Restitución de Tierras Zona Macrofocalizada. NombreANTIOQUIACod_ZMAC604Código de Objeto080201Fecha de ActualizaciónDec 8, 2019 12:00 AMFuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras DespojadasÁrea (Ha)26468,1161DT ANTIOQUIA Oficina MEDELLIN Superposición total con Restitución de Tierras Zona Microfocalizada. ID_ZMicro Cod_DANE Texto Acto_Admin Texto Fecha_Acto Fecha Territorial Texto Estado_Micro Texto Cod_Obj Texto FechaActualiza Fecha Fuente Texto Descripcion Texto 579 Cod_DANE 05690 Acto Administrativo RA 1800 Fecha_Acto Aug 3, 2015 12:00 AM Territorial Medellín Estado ZMicro Cerrada Cod_Obj 08021 Fecha de Actualización 21/06/2024 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción Departamento: Antioquia; Municipio: Santo Domingo RA 1800. https://urtdatosabiertos-
--	--	--	--	--	---

					uaegrtd.opendata.arcgis.com/ 4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario de Subcontrato de Formalización No. HJCL-02-2, UPM LA ROCA SAS, así como a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, señores, ANTIOQUIA GOLD LTD. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 185

AUTO	B6976005	TRANSGAVIRIA S.A.S.	4	18/12/2024	PARME No. 1943 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6976005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero TRANSGAVIRIA S.A.S: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 989 del 23 de agosto de 2024. 3.2. Informar que mediante Resolución No. 2023060055418 de 25 mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 14/06/2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBJ-08321-1 JBJ-08321	MARCIAL MORENO CORDOBA FUNECSA S.A.	4	18/12/2024	PARME No. 1944 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario MARCIAL MORENO CORDOBA:

						3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-1, y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1261 del 20 de septiembre de 2024. 2. Informar que mediante acto administrativo motivado se declarará la terminación del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-1, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3. Notificar el presente acto administrativo al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-1, MARCIAL MORENO CORDOBA, así como a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBJ-08321, FUNECSA S.A. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PEL-14101	CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.	6	18/12/2024	PARME No. 1945 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEL-14101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No PEL-14101, SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Para que presente documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, tales como: - Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción. - Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción. - Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. - Declaración Extra juicio ante notario. - Periodo que requiere suspender (fecha inicial - fecha final) RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No PEL-14101. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i>
--	--	--	--	--	--

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4941005	GILBERTO ENRIQUE QUESADA RESTREPO	9	18/12/2024	PARME No. 1946 de 2024	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T4941005, se realizan las siguientes: APROBACIONES 3.1 Conforme el Concepto técnico PARME No 1075 del 02 de septiembre de 2024, se aprueba: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral ORO, correspondientes a los trimestres III y IV de 2020, y II de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales ORO y PLATA, correspondientes a los trimestres II de 2021, I y II de 2022, y I de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado, y el pago se realizó por un valor mayor. - los Formatos Básicos Mineros correspondientes al IV trimestre de 2006 y Anual de

					2006, de acuerdo con el Concepto técnico No. 345 del 17 de abril de 2008. <i>REQUERIMIENTOS</i> 3.2 Requerir al titular so pena de entender desistida la solicitud de cambio de modalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, y de proceder con la terminación de la Licencia de Explotación, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, presente: • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con las respectivas constancias de pago, de los trimestres de los trimestres IV de 2004; I, II, III y IV del 2005; I, II, III y IV del 2010 y 2011; II, III y IV del 2015; y la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II del 2007 y 2008; toda vez que, a la fecha del presente concepto técnico, no reposan en el expediente. • Justificar la aparente inactividad durante el IV trimestre del año 2019, toda vez que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se reporta en ceros para los minerales ORO y PLATA, y no se evidencia suspensión de actividades o de obligaciones otorgada para este periodo. • El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al trimestre I del año 2020, por valor de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$6.024.500), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al trimestre II del año 2020, por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS
--	--	--	--	--	--

					OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$30.485.567), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al trimestre III del año 2021, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$47.462), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2021, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$28.552.865), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2023, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$874.708), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral PLATA, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2020, y II de 2023, toda vez que no reposan en el expediente. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III de 2023 y II de 2024, toda vez que, a la fecha del presente concepto técnico, no reposan en el expediente. • El pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060053738 del 12 de mayo de 2023, por un valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$1.160.000), toda vez que, a la fecha del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente. • Formatos Básicos Mineros – FBM Trimestral de 2005 y Anuales de 2004, 2005, 2008, 2009 y 2012,
--	--	--	--	--	--

					<i>requeridos mediante Auto No. 2019080003385 del 31 de mayo de 2019 y Auto No. 2019080010496 del 17 de diciembre de 2019.</i> <i>• Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual del año 2007, requerido mediante Auto del 13 de mayo de 2009.</i> <i>• Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2015, requerido bajo apremio de multa en Auto No. 2023080283314 del 29 de agosto de 2023.</i> <i>• Formato Básico Minero - FBM correspondiente al año 2023, toda vez que, a la fecha del presente concepto técnico, no reposa en el expediente. • Actualización al Programa de Trabajos y Obras actualizado bajo el estándar CRIRSCO.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No T4941005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 1075 del 02 de septiembre de 2024.</i> <i>3.4 INFORMAR que no se acoge la recomendación del numeral 3.23 relacionada con la presentación de la metodología de control de la producción, dado que la licencia de explotación se encuentra en trámite de conversión a contrato de concesión, por lo cual dicha obligación aún no resulta aplicable.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JJE-08039X	EATON GOLD S.A.S.	8	18/12/2024	PARME No. 1948 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJE-08039X, se realizan los siguientes:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJE-08039X, lo siguiente:</i> <i>El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de \$1.085.917 más los intereses allegados por el titular minero</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X, que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARME No 1721 del 26 de noviembre de 2024.</i> <i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X que, en caso de que la solicitud de suspensión de obligaciones sea negada, deberá realizar el pago correspondiente al canon de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de \$1.216.989.</i> <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X que, en el caso de ser negada la suspensión de obligaciones solicitadas, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar CRIRSCO, treinta (30) días antes de la terminación de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, la cual finaliza el 26 de octubre de 2024.</i>

					3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X que, en el caso de ser negada la suspensión de obligaciones solicitadas, deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X, que el Formato Básico Minero - FBM 2023 allegado mediante Evento No. 538582 y Radicado No. 91071-0 del 22 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X, que la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000928, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 26 de abril de 2024 a 26 de abril de 25, con valor asegurado de Un millón trescientos mil pesos m/l (\$1.300.000),, allegada mediante Evento No. 553799 y Radicado No. 93888-0 del 09 de abril de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X que la Autoridad Minera, se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones solicitadas mediante Evento No. 534807 y Radicado No. 70226-0 del 11 de abril de 2024 y Evento No. 610329 y Radicado No. 100714- 0 del 15 de agosto de 2024 y la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada mediante Radicados No. 20241003288052 del 2 de julio de 2024 y
--	--	--	--	--	--

					<i>Radicado No. 20249020545342 del 26 de julio de 2024, en acto administrativo separado.</i> <i>3.9 SE REMITE el expediente a los ingenieros adscritos a la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera - PARM Medellín, para que analicen y emitan concepto técnico respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada mediante Radicados No. 20241003288052 del 2 de julio de 2024 y Radicado No. 20249020545342 del 26 de julio de 2024.</i> <i>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08039X, para su conocimiento y los fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y con base en lo señalado en la evaluación técnica, las siguientes superposiciones identificadas en el polígono del título:</i> <i>1. Polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. MAPA DE TIERRAS, Objectid: 6230. Estado del Área: Basamento Cristalino. Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha de actualización 14/06/2024. (Total).</i> <i>2. Polígono denominado ZONAS ESPECIALES. ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. OBJECTID: 323. NOMBRE: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO REMEDIOS. DESCRIPCIÓN: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO REMEDIOS-ANTIOQUIA-MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN</i>
--	--	--	--	--	---

					https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/12.%20ACTA%20MUNICIPIO%20REMEDIO.pdf -. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización 29/11/2018. (Total). 3. Polígono denominado RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. OBJECTID: 1845. Nombre. ANTIOQUIA. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Caucasia. Fecha de actualización 08/12/2019. (Total). 4. Polígono denominado RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS. Objectid: 6768. ID_ZMicro Cod_DANE Texto Acto_Admin Texto Fecha_Acto Fecha Territorial Texto Estado_Micro Texto Cod_Obj Texto FechaActualiza Fecha Fuente Texto. Descripcion Texto: 705. Acto Administrativo: RR02436. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Remedios RA 00595. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/. Fecha de actualización 21/06/2024. (Total). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	TEO-14581	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA	4	18/12/2024	PARME No. 1949 de 2024 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TEO-14581, se realizan las siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No TEO-14581, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 1032 del 28 de agosto de 2024. 3.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No TEO-14581, que a través del presente acto se pone en conocimiento el Concepto técnico de Evaluación Documental No. 2023030111685 del 14 de enero de 2023. 3.3 Una vez se encuentre en firme la Resolución No. 2023060002517 del 31 de enero de 2023, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. TEO-14581 en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	---	---	------------	---

AUTO	KD7-11543X	MIDRAE GOLD S.A.S.	6	18/12/2024	PARME No. 1950 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero KD7-11543X, se realizan las siguientes: REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir al titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, presente: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre de 2019, y al I, II, III y IV trimestre de 2021 y 2022. • los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II, III y IV del año 2023 y I, II trimestre del año 2024 • El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 2.226.144. • Pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 2.328.597. • Pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 2.491.598. • Pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 2.666.017. • La póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, la cual se deberá presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. • Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2012 y 2013. • Formatos Básicos semestrales y anuales del
------	------------	--------------------	---	------------	---

					2015, 2016. • Formato básico minero anual 2023 y su respectivo plano. • La póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico PARME No 974 del 23 de agosto de 2024 la cual deberá presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No KD7-11543X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 972 del 23 de agosto de 2024. 3.3 INFORMAR que no se acogen las recomendaciones de los numerales 3.4 y 3.5 relacionadas con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, toda vez que, al encontrarse el título caducado mediante la Resolución No. 2023060353776 del 13 de diciembre de 2023, no procede requerir el cumplimiento de dicha obligación. 3.4 Una vez se encuentre en firme la Resolución No. 2023060353776 del 13 de diciembre de 2023, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato de Concesión Minera con placa No. KD7-11543X, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 185

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6167005-001	WILMAR ANDRÉS MARÍN HERRERA	3	19/12/2024	PARME No. 1952 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. H6167005-001, se adoptan las siguientes decisiones con relación al subcontratista WILMAR ANDRÉS MARÍN HERRERA.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <i>1. INFORMAR al señor WILMAR ANDRÉS MARÍN HERRERA, beneficiario del subcontrato de formalización No. H6167005-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1433 del 17 de octubre de 2024.</i> <i>2. INFORMAR al señor WILMAR ANDRÉS MARÍN HERRERA, beneficiario del subcontrato de formalización No. H6167005-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, que se encuentra en trámite de notificación y de inscripción en Registro Minero Nacional -RMN- la Resolución No. 2023060353786 del 13 de diciembre de 2023.</i> <i>3. NOTIFICAR el presente acto a la WILMAR ANDRÉS MARÍN HERRERA, beneficiario del subcontrato de formalización No. 6167005-001, así</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

						como al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15062	ARENOSA S O M	3	19/12/2024	PARM No. 1953 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15062, se realizarán las siguientes recomendaciones al titular minero ARENOSA S O M. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. No. JG1-15062 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1089 del 5 de septiembre de 2024. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. No. JG1-15062 que la Resolución No. 2023060347331 del 19 de octubre del 2023 que aprobó la renuncia y declaró la terminación del título minero fue inscrita en Registro Minero Nacional -RMN- el día 25 de noviembre del 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						<i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	AH5-15431X	CGL GRAN BURITICA S.A.S.	4	19/12/2024	PARM No. 1954 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AH5-15431X, se realizarán las siguientes recomendaciones al titular minero CGL GRAN BURITICA S.A.S.</i> 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. AH5-15431X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 1117 del 3 de septiembre de 2024.</i> <i>2. INFORMAR al titular minero de la licencia de exploración No. AH5-15431X que por medio de acto administrativo independiente la autoridad minera se pronunciará sobre el cambio de modalidad a contrato de concesión solicitada mediante radicado No. 2018-5-2815 del 11 de mayo de 2018, por lo que se insta al titular minero a estar presto a cualquier requerimiento por parte de la autoridad, toda vez que si bien es cierto se encuentra aprobado una integración de áreas la licencia de exploración se encuentra vencida y debería definirse primero el cambio de modalidad.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6459005	SOCIEDAD MINERA HIDALGOS S.A. SOCIEDAD BUERNETT S.A.S	7	19/12/2024	PARME 1955 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6459005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. H6459005 de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones de la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. H6459005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que realice el mantenimiento a la señalización instalada e instale la que hace falta en las instalaciones del proyecto de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.

					<i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. H6459005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1814 del 2 de diciembre de 2024.</i> 2. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. H6459005 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 3. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. H6459005 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T1727005	GAVIRIA ARCILA Y CIA. LTDA.	4	19/12/2024	PARME No. 1959 de 2024	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T1727005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1819 del 03 de diciembre de 2024, a GAVIRIA ARCILA Y CIA. LTDA. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1819 del 03 de diciembre de 2024. 2. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1819 del 03 de diciembre de 2024, emitido para la Licencia de Explotación No. T1727005, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA - para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	B6976B005	INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S.	11	19/12/2024	PARME No. 1962 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. B6976B005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: INVERSIONES ANGUEREMA S.A.S. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera la reposición de póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el pago de la multa impuesta mediante Resolución No.2018060224184 del 08 de mayo de 2018, notificado por edicto desfijado el 22 de junio de 2018, ejecutoriada el 10 de julio de 2018 por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 21.094.535). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se
------	-----------	------------------------------------	----	------------	---------------------------	--

					acoge el concepto técnico PARM No.1067 de 30 de agosto de 2024. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 1. Informar que mediante Auto No. 2021080007291 del 25 de noviembre de 2021, notificado por Estado No. 2206 del 26 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la
--	--	--	--	--	---

					<i>Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>2. Informar que mediante Auto No. 2022080107388 del 25 de octubre de 2022, notificado por Estado No. 2428 del 28 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJ APRENIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>3. Informar que mediante Auto No. 2022080107388 del 25 de octubre de 2022, notificado por Estado No. 2642 del 27 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo PREVIO A RESOLVER DE FONDO UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA 6976B, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>4. Informar que mediante oficio con radicado No.2019-5-3211 del 12 de julio de 2019, el titular minero presento renuncia al Contrato de Concesión minera No. B6976B005, por lo tanto la autoridad minera en acto administrativo separado y posterior realizará pronunciamiento frente al mismo de acuerdo con la parte motiva del presente Auto.</i> <i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

					<i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H7092005	DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO	9	19/12/2024	PARME No. 1963 de 2024 <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. H7092005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres III de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la</i>

					autoridad minera el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060353794 del 15/12/2023, notificada el 20 de agosto de 2024, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MIL (\$31.320.000) equivalente a 27 SMMLV, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las obligaciones que se requieren en las disposiciones anteriores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de
--	--	--	--	--	---

					<i>intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1289 de 26 de septiembre de 2024.</i> 2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional</i>
--	--	--	--	--	--

					del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que mediante Auto 2023080000650 Notificado por Estado No.2503 del 29 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo BAJO APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que mediante Auto 2021080002370 del 08 de junio de 2021, Notificado por Estado No.2160 del 27 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo BAJO APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que mediante Auto 2019080001307 del 27 de marzo de 2019, Notificado por Edicto fijado el 17 de junio de 2019 y desfijado el 21 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo BAJO APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 185

						acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4077005	SOMIDAN S.A.S.	13	19/12/2024	PARME No. 1964 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 4077 (L4077005), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: SOMIDAN S.A.S. 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado. 2. APROBAR el formulario para la declaración de	

					<i>producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado.</i> 3. <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado.</i> 4. <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca o piedra caliza correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciado.</i> 5. <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca o piedra caliza correspondientes al II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciado.</i> 3.2 REQUERIMIENTOS 1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el documento “metodología del control a la producción” de acuerdo con lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar que a través del presente acto se</i>
--	--	--	--	--	--

					acoge el concepto técnico PARME No. 1201 de 13 de septiembre de 2024. 2. Informar que mediante Auto No. 2022080007596 del 19 de mayo de 2022, notificado por estado 2302 el 24 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular que mediante radicado No. 20249020530541 de 30 de abril de 2024 se le dio respuesta a la solicitud de copias allegada por el titular mediante oficio No. 20241003082492 de 19 de abril de 2024. 4. INFORMAR al titular minero que la evaluación de la póliza minero No. 500-46-994000001121, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia entre el 01/08/2024 a 01/08/2025, valor asegurado de \$50.000.000 y expedida el 09/08/2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente. 5. INFORMAR al titular minero que la evaluación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- actualizado allegado por el titular minero a través de oficio del 5 de enero de 2024 con Radicado No. 2024-01-05 SOM 4077, será realizado por el Grupo de Evaluaciones Técnicas de la ANM, de acuerdo con los términos de referencia y los estándares CRIRSCO. 6. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros de los años 2019 y 2023 radicados a
--	--	--	--	--	--

					través de la plataforma ANNA Minería con Radicado No. 16402-0 y Evento No. 180967 del 18/11/2020 y, Radicado No. 89738- 0 y Evento No. 533713 del 11/02/2024, serán evaluados a través de la plataforma Anna minería y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente. 7. INFORMAR al titular minero que la actualización del PTO será revisada por el Grupo de Evaluaciones Técnicas y se verificará si él información de reconciliación cumple con lo mínimo o no, para posteriormente aprobar o requerir su presentación. 8. INFORMAR al titular minero que la información BIM será revisada por el Grupo de Evaluaciones Técnicas y se verificará si cumple con lo mínimo o no, para posteriormente aprobar o requerir sus complementos o modificaciones. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	PJS-08141	DIORLIS SHIRLEY ISAZA QUINTERO	14	19/12/2024	PARME No. 1965 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. PJS-08141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: DIORLIS SHIRLEY ISAZA QUINTERO 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Pago de Canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por valor de \$ 9.191.473, más los intereses causados a la fecha de pago de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el Pago de Canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por valor de \$ 9.513.173, más los intereses causados a la fecha de pago de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad de

					conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de \$10.470.998, más los intereses causados a la fecha de pago de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de \$12.136.767, más los intereses causados a la fecha de pago de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las obligaciones que se requieren en las disposiciones anteriores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada
--	--	--	--	--	---

					con las pruebas correspondientes. <i>PARAGRAFO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 6. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. PJS-08141 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$544.484 amparando de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera la presentación del Programa de Trabajos y Obras, toda vez que el TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN venció el 29/12/2023, momento en el cual se hace obligatoria su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>minera el acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 9. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el Formato Básico Mineros - FBM- correspondiente al Año 2022, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 10. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el Formato Básico Mineros - FBM- correspondiente al Año 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 11. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras bajo sea presentado bajo el Estándar CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i>
--	--	--	--	--	---

					auto, para que subsane la falta que se le imputa. 12. <i>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. PJS-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que presente el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato en mención al momento de la solicitud de renuncia con radicado No. 2022010569401 del 28 de diciembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE RENUNCIA</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1367 de 07 de octubre De 2024. Salvo el numeral 3.14 de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.</i> 2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>3. INFORMAR al titular minero que el Contrato de Concesión se encuentra contractualmente cursando el PRIMER AÑO de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (desde 30/12/2023 hasta 29/12/2024).</i> <i>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJS-08141, que hasta tanto esta autoridad minera no termine el proceso de empalme financiero con la antes delegada Gobernación de Antioquia, no realizará pronunciamiento frente a la solicitud de compensación allegada mediante radicado 2022010286051 del 08/07/2022.</i> <i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6908005	MICROMINERAL ES S.A.S	9	19/12/2024	PARME No. 1966 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de concesión No. B6908005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MICROMINERALES S.A.S 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, del año 2024 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Programa de Trabajo y Obras-PTO con la la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –

					CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite de la misma, con una vigencia no superior a los 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres IV del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres, I del año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres II del año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III del año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres IV del año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--

					<i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 8. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 9. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las obligaciones que se requieren en las disposiciones anteriores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 10. <i>PARAGRAFO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1420 de 15 de octubre de 2024. Salvo el numeral 3.7 de acuerdo a la parte motiva del presente Auto</i> 2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

					podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHIN-09	ASOCIACIÓN DE ARENEROS LA ESPERANZA ASOARENA LA ESPERANZA	4	19/12/2024	PARME No. 1967 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHIN-09, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: ASOCIACIÓN DE ARENEROS LA ESPERANZA, ASOARENA LA ESPERANZA 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HHIN-09, para que presente ante la autoridad minera, la constitución de la Póliza Minero Ambiental por valor de \$672.500. Debido a que el título cuenta con Resolución que declara caducidad, tal y como se indica en la CLAÚSULA TRIGESIMA (30.2), de la minuta del Contrato, el titular deberá mantener vigente la Póliza por tres (3) años más. Para lo cual se otorga el término de (conforme a lo previsto en el procedimiento) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					2. <i>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HHIN-09, para que presente ante la autoridad minera Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018, I, II, III, IV de 2019, I, II, III, IV de 2020, I, II, III, IV de 2021, I, II, III, IV de 2022, I, II, III, IV de 2023 y I, II de 2024. Para lo cual se otorga el término de (conforme a lo previsto en el procedimiento) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHIN-09, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1127 de 06 de septiembre de 2024.</i> 2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 3. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i>
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXK-01	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	7	19/12/2024	PARME No. 1968 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado mediante oficio con radicado No. 20249020539022 del 24 de junio de 2024, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto No. 2023080283569 del 06 de septiembre del 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. HHXK-01, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1792 de 29 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHXK-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto, allegue la obligación referida: - la modificación, ajuste y/o corrección del Programa de Trabajos y Obras - PTO - conforme a lo indicado en el concepto técnico 1792 de 29 de noviembre de 2024. ARTÍCULO TERCERO: suspender las labores de explotación dentro del Contrato de Concesión No. HHXK-01, de forma inmediata a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO: al titular del Contrato de Concesión No. HHXK-01, BOGOTA COQUE LLC

						SUCURSAL COLOMBIANA, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1792 de 29 de noviembre de 2024. ARTICULO QUINTO: Notificar el presente auto a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHXK-01. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIC-08021	ZARA HOLDINGS S.A.S.	5	19/12/2024	PARME No. 1969 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión IIC-08021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: ZARA HOLDINGS S.A.S. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión IIC-08021, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1203 de 16 de septiembre de 2024. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión IIC-08021, que en esta autoridad minera en acto administrativo separado y posterior gestionado por dicha herramienta realizará pronunciamiento frente a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

						las obligaciones presentadas a través de la plataforma de Anna Minería (Póliza Minero Ambiental y FBM-2023 y las aprobaciones o requerimientos a que haya lugar. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión IIC-08021, esta autoridad minera en acto administrativo separado y posterior realizará pronunciamiento frente a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante Oficio Radicado No. 2023010577562 del 29/12/2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4571005	EMPRESA MINERA LA CAMPANA LTDA	7	19/12/2024	PARME No. 1970 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de concesión No. T4571005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: Empresa Minera La Campana LTDA.

					3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, trimestre IV del 2023 y trimestres I y II del 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, contaba con un plazo hasta el Pequeña Minería: 31/12/2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 21/10/2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite en que se encuentra. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día
--	--	--	--	--	--

					siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad, nuevamente, la presentación del FBM anual 2022 vía web en el Sistema Integrado de gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1098 de 05 de septiembre de 2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	TH9-08001	MALBEC INVERSIONES S.A.S.	11	19/12/2024	PARME No. 1971 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TH9-08001, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al TITULAR: MALBEC INVERSIONES S.A.S. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de

					conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en nichos apique D2, containers de polvorín y en labores mineras inclinadas de acuerdo con la norma aplicable (artículo 219 del Dec. 1886 de 2015). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera el plan de sostenimiento soportado con el estudio geomecánico y se evidencie su implementación de acuerdo con la norma aplicable (artículo 76 del Dec. 1886 de 2015). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--

					No. TH9-08001, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1830 de 04 de diciembre de 2024. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PJ3-10571	LUIS FERNANDO TORO POSADA	5	19/12/2024	PARME No. 1972 DE 2024 En mérito de lo expuesto, una vez verificado el expediente digital del Título Minero PJ3-10571, se adoptan las siguientes determinaciones: 3.1 TRASLADOS 1. PONER EN CONOCIMIENTO del señor Luis Fernando Toro Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.559, en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. PJ3-10571, el Concepto Técnico de Evaluación Integral No. 1361 del 07 de octubre de 2024, para los fines que estime pertinentes.

					3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>APROBAR el pago por concepto de canon superficialario por valor de \$2.708.416 más los intereses allegados correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que cumple con los valores presentados.</i> 2. <i>INFORMAR al Titular Minero que se encuentra en el tercer año de la etapa de construcción y montaje (desde 03/09/2024 hasta 02/09/2025).</i> 3. <i>INFORMAR al Titular Minero que la póliza allegada mediante evento No. 626218 con radicado No. 102369-0 del 20/09/2024 será evaluada a través de la plataforma Anna Minería, cuyo concepto se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i> 4. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo que no admite recursos.</i> 5. <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	ICQ-0800177X	JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO	3	19/12/2024	PARME No. 1973 DE 2024 En mérito de lo expuesto, una vez verificado el expediente digital del Título Minero ICQ-0800177X, se adoptan las siguientes determinaciones: 3.1 TRASLADOS 1. <i>PONER EN CONOCIMIENTO del señor Jairo Ernesto Toncon Mendivelso, identificado con cédula de ciudadanía No 19.478.484, en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. ICQ-0800177X, el Concepto Técnico de Evaluación Integral No. 987</i>

						del 23 de agosto de 2024, para los fines que estime pertinentes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo que no admite recursos. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T5163B05	SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S.	5	19/12/2024	PARME No. 1974 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5163B05, se adoptan las siguientes determinaciones: 3.1 TRASLADOS 1. PONER EN CONOCIMIENTO de Sociedad Minera Las Palmeras S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 900.215.814-7, en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. T5163B05, para los fines que estime pertinentes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2023, I y II trimestre de 2024, allegados en cero “0”. 2. INFORMAR al Titular Minero que la Póliza de Cumplimento Minero Ambiental No. 14-43-101014586, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 29 de julio de 2024 hasta el 29 de julio de 2025, con

					valor asegurado de \$2.020.790.108,00, será evaluada técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. 3. <i>INFORMAR</i> que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recursos. 4. <i>INFORMAR</i> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. T5163B05. 5. <i>NOTIFICAR</i> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	M67011	TRUME S.A.S.	5	19/12/2024	Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M67011, se adoptan las siguientes determinaciones: 3.1 TRASLADOS 1. <i>PONER EN CONOCIMIENTO</i> de la sociedad Tremu S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 900.022.256-8, en calidad de Titular del Registro Minero de Cantera No. M67011, el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARME No. 1703 del 22 de noviembre de 2024, para los fines que estime pertinentes. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR</i> a la sociedad Tremu S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 900.022.256-

					8, en calidad de Titular del Registro Minero de Cantera No. M67011, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO MINERO, con fundamento en los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Auto, allegue por medio de la plataforma AnnA Minería la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2023 y I, II y III de 2024, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de la decisión. 2. REQUERIR a la sociedad Tremu S.A.S., con Número de Identificación Tributaria-NIT 900.022.256-8, en calidad de Titular del Registro Minero de Cantera No. M67011, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a. Presentar por medio de la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023. b. Diseñar e implementar el procedimiento de control a la producción, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, para lo cual deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual deberá contar como mínimo con la siguiente información: - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique)
--	--	--	--	--	---

					- Variables para el cálculo de la producción - Sistema de consolidación de datos 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo que no admite recursos. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4668005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ	7	19/12/2024	PARME No. 1976 DE 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T4668005, se adoptan las siguientes determinaciones: 3.1 TRASLADOS 1. PONER EN CONOCIMIENTO del señor Luis Eduardo Echeverry Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.536.609, en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. T4668005, el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARME No. 1086 del 05 de septiembre de 2024, para los fines que estime pertinentes. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor Luis Eduardo Echeverry Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.536.609, en calidad de Titular Minero del Contrato

					de Concesión No. T4668005, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, con fundamento en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue en debida forma y por medio de la plataforma Anna Minería los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2024, con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de la decisión. 2. REQUERIR al señor Luis Eduardo Echeverry Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.536.609, en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. T4668005, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de la decisión: • Presentar las correcciones y adiciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO requeridas mediante Auto No. 2023080065230 del 19 de mayo de 2023. • Remitir el acto administrativo con la respectiva constancia de ejecutoria, por medio del cual la autoridad competente otorga Licencia Ambiental para las labores mineras establecidas en el Contrato de Concesión No. T4668005 o, en su defecto, certificación sobre el estado del trámite adelantado ante dicha entidad para la obtención de la misma.
--	--	--	--	--	--

					• <i>Radicar el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2023, con sus respectivos soportes, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i> • <i>Allegar los certificados de origen correspondientes a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y IV del año 2023.</i> • <i>Diseñar e implementar el procedimiento de control a la producción, con fundamento en el artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, para lo cual deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. La metodología a aplicar deberá contar como mínimo con la siguiente información:</i> -Flujo de mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control -Metodología de muestreo (cuando aplique) -Control de inventarios (cuando aplique) -Variables para el cálculo de la producción -Sistema de consolidación de datos 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo que no admite recursos.</i> 2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</i>
--	--	--	--	--	---

						3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHIN-12	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	6	19/12/2024	PARME No. 1977 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HHIN-12, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. 3.1 APROBACIONES 4. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2023, I y II trimestre de 2024, allegados en cero “0” 3.2 REQUERIMIENTOS 5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, la información de Recursos y Reservas. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, para que alleguen a esta dependencia, los ajustes de los Formatos Básicos Mineros-FBM correspondientes a la anualidad de 2022.

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, para que alleguen a esta dependencia el documento “Metodología de Control a la Producción”. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, para que alleguen a esta dependencia el plan de transporte de acceso adecuado al título. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 9. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, para que alleguen a esta dependencia informe de las
--	--	--	--	--	---

					actividades desarrolladas en el plan de cierre de mina y el cambio del método de explotación. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 10. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1296. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. HHIN-12, que a través del siguientes link diligencie los ajustes del formato básico mineros -FBM- de la anualidad 2022. En caso de que persista el inconveniente debe comunicarse al correo de mesa de ayuda minera y adjuntar evidencia del error, junto con el correo a la mesa de ayuda. chromeextension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ECGD-01C3	OMYA ANDINA S.A.	4	19/12/2024	PARME No. 1978 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ECGD-01C3, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OMYA ANDINA S.A. 3.1 APROBACIONES 4. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2023 y II trimestre de 2024, allegados en cero “0”. 3.2 REQUERIMIENTOS 5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C3, para que alleguen a esta dependencia, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), adecuado a las nuevas condiciones del Contrato de Concesión. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C3, para que alleguen a esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción”

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C3, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2024 Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 8. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C3, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1177. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,
--	--	--	--	--	---

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SH2-08002X	BLANCA STELLA FRIAS OSORIO	6	19/12/2024	PARME No. 1979 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. SH2-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BLANCA STELLA FRIAS OSORIO:</i> 3.1 APROBACIONES <i>4. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</i> <i>5. APROBAR el pago de multa impuesta mediante Resolución No. 2023060334367 del 5 de octubre de 2023.</i> 3.2 REQUERIMIENTOS <i>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. SH2-08002X, para que alleguen a esta dependencia, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023 a través de la herramienta AnnA Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 7. REQUERIR SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE A LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

					titular del contrato de concesión No. SH2-08002X, para que alleguen a esta dependencia la debida justificación a la solicitud. Se le concede el término de un (1) mes, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE A LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. 3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 8. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. SH2-08002X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1165. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHIN-07	CANTERA SANTA RITA S.A.S.	6	19/12/2024	PARME No. 1980 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HHIN-07, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Cantera Santa Rita S.A.S.. 3.1 APROBACIONES

					4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías e para el mineral de RECEBO correspondiente al I y II trimestre del año 2024. 5. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de RECEBO correspondiente al II y III trimestre del año 2023 3.2 REQUERIMIENTOS 6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, para que alleguen a esta dependencia, las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), adecuado a las nuevas condiciones del Contrato de Concesión. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, para que alleguen a esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción” Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN
--	--	--	--	--	--

					<i>DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> <i>8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de RECEBO correspondientes a los trimestres II y III del año 2023</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> <i>9. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, para que alleguen a esta dependencia, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> <i>10. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, para que eleven el jarillón de seguridad ubicado en la zona de explotación, el cual se comporta como una barrera de seguridad.</i>
--	--	--	--	--	--

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 11. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, para que realice capacitaciones de seguridad e higiene minera y de prevención a los trabajadores. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 12. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. HHIN-07, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1131. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	SID-09152X	BLANCA STELLA FRIAS OSORIO	4	19/12/2024	PARME No. 1984 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. SID-09152X., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora BLANCA STELLA FRÍAS OSORIO: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. SID-09152X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1827 del 04 de diciembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SH2-08002X	BLANCA STELLA FRIAS OSORIO	4	19/12/2024	PARME No. 1985 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. SH2-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora BLANCA STELLA FRÍAS OSORIO: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.

					SH2-08002X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1828 del 04 de diciembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HFD-08001X	DESARROLLOS Y MANUFACTURAS S.A.S	8	19/12/2024	PARME No. 1986 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HFD-08001X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a DESARROLLOS Y MANUFACTURAS S.A.S : 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2022. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

					2. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I-2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i>
--	--	--	--	--	--

					5. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 6. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 7. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la</i>
--	--	--	--	--	--

					Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 9. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 10. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- a estándares CRISCO, de acuerdo a la parte motiva. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--

					pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 11. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , para que alleguen a esta dependencia, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 12. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X, para que alleguen a esta dependencia, el documento Metodología de control a la producción. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 13. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFD-08001X , informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, La póliza Minero Ambiental vigente. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día
--	--	--	--	--	--

					<i>siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
--	--	--	--	--	---

					2. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. HFD-08001X , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1629 del 14 de Noviembre de 2024.</i> 3. <i>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i> 3. <i>Para dar cumplimiento a lo anterior, se le informa al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	B7679005	MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA	7	19/12/2024	PARME No. 1987 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. B7679005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ, DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I-2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la
------	----------	--	---	------------	---------------------------	--

					<i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i> 4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i> 5. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i> 6. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular</i>
--	--	--	--	--	---

					del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, El Programa de Trabajos y Obras -PTO- a estándares CRISCO, de acuerdo a la parte motiva. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
--	--	--	--	--	---

					9. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 10. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. B7679005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, La póliza Minero Ambiental vigente. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>2. INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. B7679005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1422 del 15 de Octubre de 2024.</i> <i>3. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i> <i>4. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

						Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B7135005	PAVIMENTAR S.A.	5	19/12/2024	PARME No. 1988 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. B7679005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a PAVIMENTAR S.A.: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV-2023, I-2024 y II-2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B7679005, para que alleguen a esta dependencia, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que

					<i>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
--	--	--	--	--	--

					2. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. B7679005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1133 del 06 de Septiembre de 2024.</i> 3. <i>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i> 4. <i>INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	B6411005	ASOCIACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO AUROARGENTÍFERO DE ANTIOQUIA APLABAS	6	19/12/2024	PARME No. 1989 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. B6411005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ASOCIACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO AUROARGENTÍFERO DE ANTIOQUIA APLABAS.: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I,II,II,IV, de oro y plata del 2019, I,II,II,IV, de oro y plata del 2023 y I, II de oro y plata del 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B6411005, para que alleguen a esta dependencia, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B6411005, para que alleguen a esta dependencia, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le
------	----------	---	---	------------	---

					<i>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B6411005, para que alleguen a esta dependencia, la corrección de los FBM anual de 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B6411005, para que alleguen a esta dependencia, la corrección de los FBM semestral de 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 5. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B6411005, para que alleguen a esta dependencia, la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO-. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>2. INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. B6411005, que a través del presente acto se</i>
--	--	--	--	--	--

					acoge el Concepto Técnico PARME N° 1349 del 04 de octubre de 2024. 3. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. 4. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501709-1 501709	MINA SANTO TOMAS S.A.S. SOCIEDAD MINERA LOS CHONCOS S.A.S	6	20/12/2024	PARME No. 1998 DE 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero 501709-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista MINA SANTO TOMAS S.A.S 3.1 REQUERIMIENTOS

					1. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato 501709-1, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue la licencia ambiental que ampare el área del subcontrate, o, en su defecto, certificación del trámite para su obtención o certificación del estado del trámite de cesión parcial del título 501709. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 2. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato 501709-1, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue el Formulario para la Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2024, toda vez que no reposa en el expediente digital, el cual debe ser presentado a través del aplicativo ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato 501709-1, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue las modificaciones a los Formulario para la Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2023; II y III trimestre del 2024, toda vez que no se encuentra bien diligenciados puesto que los valores indicados no corresponden con los valores de “Precios de compra y venta de metales preciosos para las operaciones</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>propias del Banco de la República”.</i> 4. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato 501709-1, para que allegue la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</i> <i>. Metodología de muestreo (cuando aplique).</i> <i>. Control de inventarios (cuando aplique).</i> <i>. Variables para el cálculo de la producción.</i> <i>. Sistema de consolidación de datos.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar al beneficiario del subcontrato de formalización 501709-1 así como al titular del contrato de concesión 501709 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-1665 del 18 de noviembre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i> 2. <i>Informar al titular del subcontrato que el Programa de Trabajos y Obras Complementario presentado a través de Radicado No. 2023051255558 del 27/12/2023, será evaluado en concepto aparte y su aprobación se verá reflejada en acto administrativo aparte.</i> 3. <i>Informar al Subcontratista Minero, que el Formato Básico Minero Anual para el 2023 allegado según Evento No. 539745 y Radicado No. 91334-0-0</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 185

					del 26/02/2024, será evaluado en la plataforma Anna minería y se verá reflejado en acto administrativo independiente. 4. Notifíquese el presente acto administrativo al beneficiario del subcontrato de formalización 501709-1 MINA SANTO TOMAS S.A.S y al titular del contrato de concesión 501709 sociedad Minera Los Choncos S.A.S, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIC-08021-001	ALBA MARINA HERNÁNDEZ FLÓREZ	6	20/12/2024	PARME No. 2006 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del subcontrato minero Nro. IIC-08021-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular del subcontrato minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,

					dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1573 del 01 de noviembre de 2024. INFORMAR que mediante Auto No. 2023080037452 del 24 de febrero del 2023 y notificado por el Estado No. 2492 del 02 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato minero, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HEOM-12	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	7	20/12/2024	PARME No. 2018 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEOM-12, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero, sociedad ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, los Conceptos Técnicos PARME No. 1797 del 29 de noviembre de 2024 y PARME No. 1816 del 2 de diciembre de 2024 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. HEOM-12 (proceso de integración con las áreas de los títulos No. 4985 (HEOM-12), 5911 (H5911005) y 5747 (HDWA-02) según la Resolución No. 202306035297 11 de diciembre de 2023), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. H5911005, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 3. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. HEOM-12 que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos

						PARME No. 1797 del 29 de noviembre de 2024 y PARME No. 1816 del 2 de diciembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KGS-08452	FOUR POINTS MINING S.A.S	3	20/12/2024	902-3422	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KGS-08452, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KGS-08452, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 103488 de fecha 09/OCT/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17468174 del 24/NOV/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KGS-08452	FOUR POINTS MINING S.A.S	3	20/12/2024	902-3423	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KGS-08452, se determina frente al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KGS-08452, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 400057668 -con vigencia del 25 agosto de 2024 al 25 de agosto de 2025, expedida por nacional de seguros (radicado 101987 de fecha 11/SEP/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17140780 del 09/DIC/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea

						AnnA Minería 17140778 del 10/DIC/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C6650011	ALFARERA BUENA VISTA S.A.S.	3	20/12/2024	902-3424	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6650011, se determina frente al titular minero ALFARERA BUENA VISTA S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C6650011, se aprueba la póliza de cumplimiento número 63-43-101001317- con vigencia del 16 de febrero de 2024 a 15 de febrero de 2025 (radicado 91935 de fecha 05/MAR/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15309003 del 04/SEP/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15309001 del 10/DIC/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S.	4	20/12/2024	902-3425	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5682005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5682005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 90307 de fecha 22/NOV/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15106240, 17488206, 17916653 del</i>

						12/DIC/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE ZONA OCCIDENTE